



**RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICADO No. 68001-31-03-007-2022-00352-00**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda.
Bucaramanga, enero 18 de 2023

Dyer Félix Aguillón Villamizar
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el apoderado de la parte actora en escrito presentado a través del correo electrónico: freddyhernandezqualdron@gmail.com, del 17 de enero de 2023, el retiro de la demanda.

El artículo 92 del C.G.P. señala: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”

Correspondió por reparto la demanda **DECLARATIVA de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE** adelantado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sociedad con NIT. 860034313-7, representada legalmente por el doctor LUIS FERNANDO GONZALEZ SOLORZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.943 y e-mail: notificacionesjudiciales@davivienda.com, contra **JOHAN SEBASTIAN ROA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.755.150, la cual no ha sido calificada, razón por la que no se han decretado medidas cautelares ni se ha efectuado notificación alguna al demandado.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda **DECLARATIVA de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE** adelantado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sociedad con NIT. 860034313-7, representada legalmente por el doctor LUIS FERNANDO GONZALEZ SOLORZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.943 y e-mail: notificacionesjudiciales@davivienda.com, contra **JOHAN SEBASTIAN ROA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.755.150, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin condena en costas

NOTIFÍQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b245d18cfb85147693ffb6da1d7a6273fcc73cc6930f81f605a2992e5766b8**

Documento generado en 19/01/2023 04:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>